

MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN
DIRECCION
DIGESTO MUNICIPAL



CEBERRANZA N° 2345 / 1984

IIIIII

El expediente N° 298-2-1984/MS, caratulado: "HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN / estudio de registro de conductores para motocicletas en tres (3) categorías /
f. 71

CONSIDERANDO:

que resulta imperativo reglamentar con un sentido racional y en salvaguarda de la vida y bienes de los vecinos de Neuquén, el otorgamiento de licencias de conducir motocicletas;

que la actual falta de normas legales que contengan diferentes categorías de licencias de conducir motocicletas, tanto como parámetros fundamentales la / edad de los conductores y cilindradas de los vehículos, hacen que en nuestra Ciudad se agregue, como es notorio en los últimos tiempos, un factor adicional de riesgo para la población;

que a f. 3 surge agregado el Despacho favorable de la Comisión Interna / de Gobierno y Bienestar Social N° 281/1984, el que fuera ratificado por unanimidad en / Sesión Extraordinaria de fecha 28 de Diciembre de 1984;

Por ello y en virtud de lo establecido en el artículo 139 inciso a) de la Ley 13;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

emite la siguiente

RESOLUCION

ARTICULO 1º) Se otorgará registros de conductor de motocicletas en tres (3) categorías
----- a saber:

CATEGORIA 1: Mayores de 18 años hasta 21 para motocicletas hasta 250cc.) de cilindradas;

CATEGORIA 2: Mayores de 21 años para motocicletas de más de 250 cc.) de cilindradas /// hasta 640 cc.) de cilindradas, que acrediten un mínimo de 1 (un) año en la categoría 1.-

CATEGORIA 3: Mayores de 21 años para motocicletas más de 640 cc.) de cilindradas que // acrediten un mínimo de 2 (dos) años en la categoría 2.-

JUAN JOSÉ CEREDA
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
NEUQUEN - CAPITAL

cc/2.-

MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN
DIRECCION
DIGESTO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
FOLIO No
3

ARTICULO 1º) A partir de la promulgación de la presente Ordenanza, caducarán todos los /
..... registros habilitantes otorgados hasta la fecha y que no se encuentren //
dentro de los plazos establecidos en ésta Ordenanza.-

ARTICULO 2º) La Dirección de Tránsito procederá a realizar oportunos controles para //
..... asegurar el cumplimiento de la presente norma legal.-

ARTICULO 3º) Las infracciones cuya sanción sea la retención del vehículo hasta la //
..... liberación del infractor a la Ordenanza vigente y la multa que determine /
para estos casos el Tribunal de Faltas.-

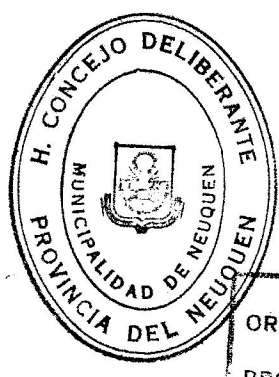
ARTICULO 4º) El Departamento Ejecutivo mediante Decreto Reglamentario establecerá la /
..... aplicación práctica de ésta Ordenanza.-

ARTICULO 5º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

DADE EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN /
A LOS VEINTIDOS (22) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DEL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO /
1985. (Folios 2º y 3º de 298-85/1985).-

ELABORA:

JUAN JOSE CEPEDA
SEC. ADMINISTRATIVO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
NEUQUEN - CAPITAL



FIRMADO:
FALLETE.

ORDENANZA MUNICIPAL N°	2345
PROMULGADA POR DECRETO N°	116 / 19 85
EXpte N°	298-B-84-H.C.D.
Obs.:	

SECRETARIA DE COORDINACION
EJECUTIVA

EXpte. N°
ENTRADA 22-1-85-1
SALIDA 25-01-85-1